



## RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2023 DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA FORMAR PARTE DE BOLSAS DE TRABAJO DE PROFESORES/AS SUSTITUTOS/AS.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y de acuerdo con su disposición transitoria decimoprimeras, este Rectorado, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 50 de la citada ley, así como los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA de 17-05-19), ha resuelto convocar concurso público de méritos para la creación de bolsas de trabajo, con la que proceder a la contratación con carácter no permanente de Profesores/as Sustitutos/as (En adelante, PSU), en las áreas de conocimiento que se relacionan en el **Anexo I** de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes:

### BASES DE CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85 de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario; los Estatutos de la Universidad de Málaga (UMA); el Reglamento que regula la sustitución del profesorado de la UMA y la contratación de Profesores Sustitutos Interinos (equivalente a Profesorado Sustituto LOSU), aprobado por el Consejo de Gobierno del 16 de diciembre de 2013, modificado en sesiones del 29 de mayo de 2018, de 28 de mayo de 2021 y de 18 de febrero de 2022; el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público de Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 19 de julio de 2006, modificado por el Consejo de Gobierno en sus sesiones del 27 de octubre de 2014, 27 de febrero de 2015, 25 de julio de 2017, 7 de febrero de 2018 y 21 de diciembre de 2020; el Baremo para la contratación laboral de Profesores Ayudantes Doctores de la UMA, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión del 21 de diciembre de 2017, corrección de erratas en Consejo de Gobierno del 9 de abril de 2018 y en Consejo de Gobierno del 16 de julio de 2021, y modificado por Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de marzo de 2023, **Anexo II** de esta convocatoria; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades; el R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA 09/05/08); el Plan de Ordenación Docente de la UMA vigente; la Resolución de 9 de marzo de 2023 por la que se exime a los concursantes a las plazas de profesorado ayudante doctor y contratado doctor, y a las bolsas de profesorado sustituto interino de la presentación de la homologación de los títulos extranjeros de licenciatura, grado y/o doctorado, en determinadas circunstancias; el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 9 de julio de 2018, por el que se regula la implantación y utilización de medios electrónicos en los procedimientos administrativos correspondientes a servicios prestados por dicha Universidad, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 150 de 3 de agosto de 2018, modificado en Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2018. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





## 2. Condiciones y requisitos de los solicitantes.

Para ser admitido en el presente concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

### 2.1. De carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

### 2.2. De carácter específico.

Estar en posesión del Título universitario de Graduado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico de Grado, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, expedido por el Ministerio con competencias en materia de educación u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia.

De acuerdo con la resolución de 9 de marzo de 2023 de la Universidad de Málaga, se eximirá de la exigencia de presentación de homologación de las titulaciones de licenciatura/grado a aquellos concursantes que concurran a una de estas bolsas y que, siendo doctores, hayan obtenido su título de doctor en una universidad española. Si no es el caso, deberá presentarse homologación del título de licenciatura/grado o el reconocimiento por equivalencia del título de doctorado por parte de una universidad española.

**2.3.** Aquellos solicitantes que posean un reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33%, a efectos de lo estipulado en la base **9.4** de esta convocatoria, podrán subir a la plataforma los documentos indicados en el apartado **3.3** de estas bases.

**2.4.** El desempeño de un contrato como Profesor/a Sustituto/a quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades. El personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de un segundo puesto como "Profesor/a Sustituto/a", según se establece en los artículos, 1.1, 3.1 y 4.1 de la referida norma.





**2.5.** Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de vigencia del contrato.

### 3. Solicitudes y documentación

**3.1.** Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar una solicitud de admisión al concurso por cada bolsa en la que deseen participar.

Para ello deberán darse de alta e identificarse a través de la plataforma habilitada por el Vicerrectorado de PDI, a la que pueden acceder desde la página web de la UMA: <https://www.uma.es/personal-docente-e-investigador/cms/menu/seleccion-pdi/concursos-bolsas-de-trabajo-de-psu/> o directamente desde el enlace <https://gdipi.uma.es/>. En dicha plataforma, en la opción de menú “Méritos – Gestión de mis méritos” y eligiendo “Tipo de plaza: Profesor Sustituto” tendrá que dar de alta los méritos alegados, justificados según se indican en las Instrucciones para la acreditación de méritos, **Anexo IV** de esta convocatoria, con una breve descripción de cada uno de ellos. La ausencia de dicha descripción en un mérito anulará la posibilidad de su valoración. Cada mérito dado de alta en la plataforma deberá ir acompañado de un documento PDF específico que lo justifique. Si se utiliza un PDF que justifica varios méritos será necesario dar de alta tantos méritos como se quieran alegar, pudiéndose utilizar el mismo justificante para todos ellos. En el caso de que sólo se dé de alta un mérito con dicho justificante PDF, sólo se valorará el primer mérito que aparezca en el documento o el que se haya indicado que ha de considerarse en la descripción del mérito dado de alta.

**3.2.** Igualmente deberán subirse a la plataforma, también en “Tipo de plaza: Profesor Sustituto”, los siguientes documentos, en formato PDF, en los apartados que se indican:

*Méritos. Gestión de mis méritos.*

*A.- Documentos personales:*

0.A DNI: copia del documento nacional de identidad o documento equivalente.

0.A Título Académico: copia del Título universitario de Graduado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico. Si el título se ha obtenido en el extranjero, deberá ir acompañado de copia de la credencial de homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico de Grado o de la acreditación del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad.

*I.- Formación Académica:*

1.01.- Expediente académico: copia de la certificación académica personal, en la que consten las calificaciones obtenidas en el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y/o en el título de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico (necesaria si se accedió con ella al título superior). Si el Título se ha obtenido en el extranjero, además de aportar copia de la certificación de las calificaciones originales, deberá acreditar la equivalencia de nota media de su expediente mediante el documento de “Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros” obtenido en la web del Ministerio con competencias en materia de Universidades.

Salvo fallo generalizado en la plataforma de gestión, será responsabilidad de los candidatos cualquier incidencia que se produzca en el proceso de introducción y tratamiento de los datos que desea aportar en el proceso.

**3.3.** Aquellos solicitantes que posean un reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33%, a efectos de lo estipulado en la base **9.4** de esta convocatoria, podrán subir a la plataforma los siguientes documentos, en formato PDF, en los apartados que se indican:





*Méritos. Gestión de mis méritos.*

*A.- Documentos personales:*

0.A Reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33%: Copia del certificado, actualizado, que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

0.A Autorización consulta de discapacidad: Documento según el modelo del **Anexo V**, por el que se autorice a la Universidad de Málaga a requerir a la Administración correspondiente, los datos sobre la discapacidad alegada.

**3.4. Documentación para compensación curricular por cuidados**

De acuerdo con el procedimiento de evaluación de méritos curriculares con criterios de conciliación corresponsable aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en su sesión de 29 de octubre de 2021, e incluido en el **Anexo VI**, los concursantes que quieran alegar tiempos de reducción, baja o excedencia por cuidados, deberán subir a la plataforma, en formato PDF y en el apartado que se indica, tantos documentos como periodos aleguen:

*Méritos. Gestión de mis méritos.*

*A.- Documentos personales:*

0.A Compensación curricular por cuidados: Documento que acredite un mínimo de 90 días continuos de período justificado por cuidados.

**3.5.** Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en **25€**, por cada bolsa solicitada.

El pago se realizará en la misma plataforma y será el primer paso de los tres existentes para formalizar una solicitud. Para ello, en el apartado "Plazas ofertadas > Convocatorias abiertas > BOLSAS DE PSU - julio 2023", se deberá seleccionar la bolsa o bolsas de las relacionadas en el **Anexo I** que se quiere abonar mediante el botón "Pagar y Formalizar Solicitud". El abono se realizará mediante tarjeta bancaria.

En ningún caso la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, ni subsanará carencia alguna en el cumplimiento de los requisitos obligatorios para ser admitido a concurso. La falta de abono de los derechos de inscripción durante el plazo de presentación de solicitudes indicado en la base **3.8** no es subsanable, por lo que determinará la exclusión del solicitante.

**3.6.** Una vez realizado el abono de las tasas de la bolsa o bolsas en las que se quiere participar, la plataforma permitirá pasar al segundo paso del procedimiento de solicitud, consistente en la selección de los méritos que se quiere acompañen a la misma de entre aquellos que se subieron previamente tal como se describe en las bases **3.1, 3.2, 3.3 y 3.4**. Tal como se describe en el Anexo III, en cada uno de los 4 bloques sólo se podrá incluir un número máximo de méritos. **Todos los méritos que se seleccionen para ser incluidos en el apartado 2.1 del baremo del Anexo II (Docencia universitaria en nivel de grado y posgrado), a sólo los efectos de los límites del Anexo III, contabilizarán como un único mérito.** La elección de méritos es responsabilidad personal de cada concursante, en tanto que es la persona que mejor conoce la calidad y pertinencia de los méritos justificados. Sólo se valorarán los méritos listados en la solicitud y no se podrán aportar ni justificar nuevos méritos en la fase de subsanación. Tras la selección de méritos se habrá generado el documento PDF que constituye la solicitud.

**3.7.** El tercer y último paso consistirá en la firma electrónica del documento PDF que constituye la solicitud. Este paso se realizará en la misma plataforma, que generará como resultado un PDF sellado electrónicamente por la Universidad de Málaga que servirá de resguardo de la solicitud presentada,





surtiendo todos los efectos propios de la presentación a través de un Registro oficial. Para poder llevar a cabo este paso será necesario disponer de un certificado de firma electrónica. La plataforma dispone de la opción de menú “Verificar firma” que permite comprobar en cualquier momento si se dispone de un certificado adecuado para firmar y que la configuración del equipo del concursante lo permite.

No obstante, en caso de no disponer de certificado de firma o tener problemas con la misma, también será válida la presentación del documento PDF de la solicitud obtenido en el paso indicado en la base **3.6**, que puede descargarse desde el apartado “Plazas ofertadas > Mis solicitudes > Solicitud sin registrar”, presentado debidamente de conformidad con cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud se presentase en una Oficina de Correos, deberá ir en sobre abierto, para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. En ese caso, la solicitud deberá ser remitida a la dirección oficial: Jefatura de Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 29071 Málaga.

Los interesados que no formalicen la solicitud finalizando los 3 pasos indicados, decaerán en su derecho.

En caso de presentar varias solicitudes a la misma plaza, únicamente tendrá validez la última presentada dentro del plazo de solicitud.

**3.8.** El plazo de presentación de solicitudes será del **14 de julio de 28 de julio de 2023**, ambos incluidos.

#### **4. Admisión.**

**4.1.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

**4.2.** Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos. Para ello, deberán generar una solicitud de subsanación en la plataforma referida en el apartado **3.1** (<https://gdpi.uma.es/>), con la opción de menú “Convocatorias abiertas > Mis solicitudes”, en la bolsa correspondiente y con el botón “Subsanar Solicitud”. La solicitud de subsanación generada deberá presentarse según el procedimiento de presentación indicado en el apartado **3.7** de estas bases. Los aspirantes que no subsanen la exclusión dentro del plazo señalado, no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos o no la presenten según el procedimiento indicado en el apartado **3.7**, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

**4.3.** Tendrá la consideración de causas de exclusión subsanables la no aportación de la documentación referida en el apartado **3.2** de estas bases. En cambio, no resultará subsanable y, en consecuencia, dará lugar a la automática exclusión del candidato, el no haber abonado los derechos de participación dentro del plazo de solicitud indicado en la base **3.8**.

La inadecuada justificación de los méritos alegados en el plazo de presentación de solicitudes o en el plazo de subsanación establecido al efecto, no supondrá la exclusión en las listas de admisión al concurso. No obstante, el concursante deberá hacerlo correctamente ante el requerimiento de la Comisión Asesora, ya que la inadecuada justificación de los méritos alegados conllevará su no baremación.

**4.4.** Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

#### **5. Publicación.**





**5.1.** Se publicarán en la página web del Servicio de PDI de la UMA: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos bolsas de trabajo de PSU»), tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

**5.2.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

## **6. Desarrollo del concurso.**

El proceso selectivo se regirá, en lo no establecido por el Reglamento que regula la sustitución del profesorado de la Universidad de Málaga y la contratación de Profesores Sustitutos Interinos, por el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público de personal docente e investigador en la Universidad de Málaga, con aplicación de los Capítulos I y II, garantizando la igualdad de oportunidades de los aspirantes en el proceso selectivo y el respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

**6.1.** Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección, a la que corresponde, a propuesta del Consejo de Departamento correspondiente, aprobar los criterios o factores de pertinencia que serán de aplicación en la valoración de los méritos de los concursantes, en función de su coherencia y correspondencia con el área de conocimiento de la bolsa objeto de concurso. Estará asistida por la correspondiente Comisión Asesora del Departamento, así como por cualquier especialista que estime conveniente. La composición de las Comisiones puede consultarse en la página web del Servicio de PDI: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Normativa concursos»).

En cuanto órganos de selección de personal, las Comisiones gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para aplicar e interpretar el baremo correspondiente a la plaza objeto de concurso, para resolver las cuestiones no previstas en las bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos.

**6.2.** Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de las Comisiones se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**6.3.** Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a cada concurso, el Presidente de la Comisión de Selección remitirá al Presidente de la Comisión Asesora toda la documentación referida al concurso para que proceda a la baremación de los méritos de los candidatos, de acuerdo con los criterios o factores de pertinencia previamente aprobados y en consonancia con el Baremo para la contratación laboral de Profesores Ayudantes Doctores, especificado en el **Anexo II** de esta convocatoria, aplicando las especificidades (anexos específicos) aprobadas por ramas de conocimiento que el baremo establece, de aplicación en la valoración de méritos de los concursantes a bolsas de trabajo de Profesorado Sustituto. Estos documentos, así como la relación de áreas con las ramas de conocimiento a las que pertenecen, pueden consultarse en la página web del Servicio de PDI: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (enlace del menú «Normativa concursos»).

**6.4.** Para ser incluido en una bolsa de profesorado sustituto será preciso superar el 50% de la puntuación mínima que cada rama de conocimiento establece en su anexo específico para poder ser propuesto a una plaza de Profesor/a Ayudante Doctor/a.

**6.5.** En el caso de que uno o varios méritos de los candidatos estén certificados en idioma diferente al castellano, y la Comisión Asesora necesite su traducción para valorarlos, deberá requerir al candidato/a o candidatos/as afectados/as para que presenten la correspondiente traducción jurada. Para evitar dilaciones innecesarias por este motivo, este requerimiento debe realizarse al comienzo de la baremación.





**6.6.** Para una adecuada valoración de los méritos, la Comisión Asesora, podrá realizar a los concursantes cuantas entrevistas estimen oportunas y requerirles para que justifiquen o amplíen la documentación acreditativa de los mismos, según lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No presentar la documentación requerida sobre los méritos invocados en la solicitud y no justificados adecuadamente conllevará la no baremación de esos méritos.

**6.7.** La Comisión Asesora deberá completar el proceso de valoración de los candidatos en el plazo máximo de treinta días, a partir de la recepción de la documentación. La Comisión Asesora comunicará al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador cualquier incidencia que justifique un retraso en el plazo del proceso de valoración (elevado número de concursantes, comprobación de méritos, ...). Una vez que concluya sus actuaciones, el Secretario de la Comisión devolverá la documentación referida al concurso al Presidente de la Comisión de Selección y entregará acta de las mismas, a los que adjuntará como Anexos los siguientes documentos:

- a) Relación de todos los concursantes, ordenados de acuerdo con la aplicación del baremo, e indicación de la puntuación alcanzada en cada uno de los apartados del baremo.
- b) Detalle de la aplicación del baremo a cada uno de los concursantes.
- c) Informe individualizado sobre las incidencias surgidas en la aplicación del baremo a cada uno de los concursantes, con especial referencia a los criterios técnicos y factores de pertinencia empleados.
- d) Informe razonado acerca del grado de adecuación de los distintos concursantes.

**6.9.** El Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador procederá a publicar el extracto de las actuaciones de la Comisión Asesora, conteniendo la relación de concursantes ordenados según el baremo.

## **7. Trámite de alegaciones.**

**7.1.** En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación referenciada en el apartado anterior, los concursantes podrán interponer reclamación con cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo, presentada según el procedimiento de envío indicado en el apartado 7.2 de estas bases.

**7.2.** Las reclamaciones deberán presentarse, preferentemente, en el Registro Único de la Universidad de Málaga, a través de su Sede Electrónica <https://sede.uma.es/>, para lo cual deberán disponer de un certificado de firma electrónica, de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede. Al presentar la solicitud en la sede electrónica deberá elegirse como departamento de destino la "Jefatura del Servicio de Personal Docente e Investigador".

**7.3** Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Selección resolverá las alegaciones presentadas, pudiendo recabar informe de la Comisión Asesora, en su caso.

## **8. Resolución del concurso.**

**8.1.** Finalizado el proceso de valoración de méritos de los candidatos, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador publicará la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes seleccionados por orden de puntuación.

**8.2.** Las resoluciones indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.





**8.3.** La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la resolución de aprobación de la bolsa, en cuanto pasa a estar a disposición de la Universidad para la cobertura de las necesidades docentes urgentes, inaplazables, y sobrevenidas de carácter temporal que den lugar a la sustitución del profesorado con la asignación del respectivo encargo docente, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho.

## **9. Creación y gestión de las bolsas de trabajo**

**9.1.** Se creará una bolsa de trabajo en cada área de conocimiento convocada en el presente proceso selectivo, formada por los aspirantes participantes en el mismo y ordenada en función de la posición obtenida. Se promoverá la convocatoria de nuevas bolsas cuando la vigencia de éstas se aproxime a los cuatro años, sin que la superación de dicho plazo determine la caducidad de las bolsas vigentes.

**9.2.** Los candidatos de las bolsas de empleo deberán mantener permanentemente actualizados sus datos personales y de contacto.

**9.3.** Autorizada la petición de la Dirección de un Departamento para la contratación de Profesor/a Sustituto/a (PSU), por el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, el procedimiento para el llamamiento de candidatos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento que regula la sustitución del profesorado en la UMA y la contratación de Profesores Sustitutos Interinos, aprobado por el Consejo de Gobierno del 16 de diciembre de 2013, modificado en sesiones del 29 de mayo de 2018, de 28 de mayo de 2021 y de 18 de febrero de 2022.

**9.4.** Por el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador se tomarán las medidas oportunas, para garantizar la contratación como Profesor/a Sustituto/a, de solicitantes que aleguen discapacidad, conforme a la normativa que regule esta materia. A estos efectos, se establecerán los mecanismos pertinentes para que cuando sean aprobadas las bolsas de PSU, conste en ellas la información relativa a la discapacidad que permita cumplir con el objetivo de que al menos uno de cada diez contratos o nombramientos temporales que se formalicen, lo serán a personas con discapacidad acreditada igual o superior al 33%.

## **10. El contrato de Profesor/a Sustituto/a.**

**10.1.** En caso de aceptación del contrato ofertado se procederá a dictar la correspondiente resolución de adjudicación de contrato, estableciéndose un plazo máximo de dos días hábiles para su formalización, debiendo acreditar, con carácter previo y mediante la presentación de la documentación original indicada en el apartado **3.2** de las bases de la convocatoria, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar al contrato. El contrato tendrá efectos económicos y administrativos a partir del día siguiente hábil a su firma.

**10.2.** La dedicación del contrato de sustitución se realizará en función de las horas correspondientes al encargo docente asignado al profesorado objeto de sustitución o a la plaza a provisionar, contratándose preferentemente y en la medida de lo posible, a tiempo completo. No obstante, el Plan de Ordenación Docente podrá establecer un límite en la dedicación de los contratos de PSU.

**10.3.** El contrato deberá especificar la causa de sustitución.

**10.4.** La docencia a cubrir podrá ser la de cualquier asignatura adscrita al área de conocimiento y en cualquiera de los turnos previstos, de conformidad con las necesidades del área.

**10.5.** La duración del contrato será la del tiempo que dure la ausencia o minoración de la actividad docente del trabajador sustituido con derecho a la reserva del puesto de trabajo o la del tiempo que dure







UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

el proceso de selección, en el caso de sustitución hasta la provisión de una plaza de profesorado o hasta amortización de la misma por causas económicas, técnicas u organizativas.

**10.6.** Se establece un período de prueba de conformidad al art. 14 del Estatutos de los Trabajadores. En dicho período el Departamento puede mostrar su disconformidad con el trabajo realizado, previa justificación documental, siendo este motivo de extinción del contrato de trabajo de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores. En tal caso, quedará excluido de la bolsa.

**10.7.** El contrato estará sujeto al mismo régimen de incompatibilidades que el profesorado de los cuerpos docentes universitarios, conforme a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades. El personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de un 2º puesto como "Profesor/a Sustituto/a", según se establece en los artículos, 1.1, 3.1 y 4.1 de la referida norma.

#### **10. Régimen de recursos.**

**10.1.** Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**10.2.** La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector o ser impugnados directamente ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, notificación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Málaga, a fecha de la firma electrónica  
EL VICERRECTOR DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
(Por delegación de competencia, Resolución de 27 de marzo de 2020. BOJA,  
núm.64 del 2 de abril de 2020)

Fdo.: Tomás Cordero Alcántara

---

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-2bff-b7a1-1076-bb37-35cf-c1e4-3be8-8bab

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : TOMAS CORDERO ALCANTARA | FECHA : 13/07/2023 10:38 |





## ANEXO I. RELACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

CÓDIGO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
001BSU23	ÁLGEBRA	ALGEBRA, GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA
002BSU23	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	ALGEBRA, GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA
003BSU23	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	ANÁLISIS MATEMÁTICO, ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y MATEMÁTICA APLICADA
004BSU23	MATEMÁTICA APLICADA	ANÁLISIS MATEMÁTICO, ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y MATEMÁTICA APLICADA
005BSU23	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	ANATOMÍA HUMANA, MEDICINA LEGAL E HISTORIA DE LA CIENCIA
006BSU23	COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA	ARTE Y ARQUITECTURA
007BSU23	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	ARTE Y ARQUITECTURA
008BSU23	EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA	ARTE Y ARQUITECTURA
009BSU23	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	ARTE Y ARQUITECTURA
010BSU23	ZOOLOGÍA	BIOLOGÍA ANIMAL
011BSU23	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	BIOLOGÍA MOLECULAR Y BIOQUÍMICA
012BSU23	ARQUEOLOGÍA	CIENCIAS HISTÓRICAS
013BSU23	CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS	CIENCIAS HISTÓRICAS
014BSU23	HISTORIA ANTIGUA	CIENCIAS HISTÓRICAS
015BSU23	MÚSICA	CIENCIAS HISTÓRICAS
016BSU23	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	DERECHO CIVIL, DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO Y DERECHO ROMANO
017BSU23	DERECHO ROMANO	DERECHO CIVIL, DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO Y DERECHO ROMANO
018BSU23	DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO DEL ESTADO Y SOCIOLOGÍA
019BSU23	FILOSOFÍA DEL DERECHO	DERECHO FINANCIERO Y FILOSOFÍA DEL DERECHO
020BSU23	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	DERECHO PRIVADO ESPECIAL
021BSU23	DERECHO PENAL (CRIMINOLOGÍA)	DERECHO PÚBLICO
022BSU23	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	DIDÁCTICA DE LAS LENGUAS, LAS ARTES Y EL DEPORTE
023BSU23	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
024BSU23	TURISMO	ECONOMÍA APLICADA (ESTRUCTURA ECONÓMICA)
025BSU23	ECONOMÍA APLICADA (HACIENDA PÚBLICA)	ECONOMÍA APLICADA (HACIENDA PÚBLICA, POLÍTICA ECONÓMICA Y ECONOMÍA POLÍTICA)
026BSU23	ECONOMÍA APLICADA (MATEMÁTICAS)	ECONOMÍA APLICADA (MATEMÁTICAS)
027BSU23	INMUNOLOGÍA	ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS, BIOQUÍMICA E INMUNOLOGÍA
028BSU23	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS, BIOQUÍMICA E INMUNOLOGÍA
029BSU23	PEDIATRÍA	FARMACOLOGÍA Y PEDIATRÍA
030BSU23	FILOLOGÍA ROMÁNICA	FILOLOGÍA ESPAÑOLA, ITALIANA, ROMÁNICA Y TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA
031BSU23	LENGUA ESPAÑOLA	FILOLOGÍA ESPAÑOLA, ITALIANA, ROMÁNICA Y TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA
032BSU23	LITERATURA ESPAÑOLA	FILOLOGÍA ESPAÑOLA, ITALIANA, ROMÁNICA Y TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA
033BSU23	LINGÜÍSTICA GENERAL	FILOLOGÍA GRIEGA, ESTUDIOS ÁRABES, LINGÜÍSTICA GENERAL, DOCUMENTACIÓN Y FILOLOGÍA LATINA
034BSU23	FILOLOGÍA INGLESA	FILOLOGÍA INGLESA, FRANCESA Y ALEMANA
035BSU23	ANATOMÍA PATOLÓGICA	FISIOLOGÍA HUMANA, HISTOLOGÍA HUMANA, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-2bff-b7a1-1076-bb37-35cf-c1e4-3be8-8bab

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : TOMAS CORDERO ALCANTARA | FECHA : 13/07/2023 10:38 |





036BSU23	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	FISIOLOGÍA HUMANA, HISTOLOGÍA HUMANA, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA
037BSU23	FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA
038BSU23	FISIOTERAPIA (TERAPIA OCUPACIONAL)	FISIOTERAPIA
039BSU23	HISTORIA MODERNA	HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA
040BSU23	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	INGENIERÍA DE COMUNICACIONES
041BSU23	INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA
042BSU23	INGENIERÍA QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA
043BSU23	INGENIERÍA TELEMÁTICA	LENGUAJES Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
044BSU23	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	LENGUAJES Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
045BSU23	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	LENGUAJES Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
046BSU23	MICROBIOLOGÍA	MICROBIOLOGÍA
047BSU23	PERIODISMO	PERIODISMO
048BSU23	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO
049BSU23	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	PSICOLOGÍA SOCIAL, TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES Y ANTROPOLOGÍA SOCIAL
050BSU23	QUÍMICA INORGÁNICA	QUÍMICA INORGÁNICA, CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA
051BSU23	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA, OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA
052BSU23	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN
053BSU23	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN





## ANEXO II

### BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

(Aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión del 21 de diciembre de 2017, corrección de erratas en su sesión del 9 de abril de 2018 y del 16 de julio de 2021 y modificado en su sesión del 7 de marzo de 2023)

#### 1. CRITERIOS DE PERTINENCIA

Los Consejos de Departamento aprobarán los criterios de pertinencia que, tras su publicación en la página web del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, serán aplicados por las distintas áreas de conocimiento a cada uno de los méritos de los candidatos.

Las pertinencias se aplicarán según la siguiente gradación:

ALTA: 1

MEDIA: 0'5

BAJA: 0'1

NULA: 0

#### 2. ORDENACIÓN DE CANDIDATOS

A efectos de la adjudicación de las plazas, los candidatos se ordenarán siguiendo un procedimiento de comparación por pares. Cada candidato se comparará con el resto de candidatos en comparaciones a dos. Cada comparación determinará si un candidato es mejor o peor que el candidato con el que se compara. El primer puesto lo ocupará aquel candidato que resulte mejor en todas las comparaciones con el resto, es decir, que tenga mayor número de resultados positivos en las comparaciones. El segundo puesto será para el que resulte mejor en todas, salvo en la comparación con el primero, y así sucesivamente.

Para cada comparación por pares se calculará el número de puntos de cada uno de los dos candidatos, resultado de sumar los puntos de cada bloque. El que tenga mayor puntuación será considerado mejor y obtendrá un resultado positivo. Cuando uno o los dos aspirantes superen la puntuación máxima en alguno de los bloques, al que tenga mayor puntuación se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración del otro se hará de forma proporcional.

En el caso de que con este procedimiento hubiera candidatos que obtuvieran el mismo número de resultados positivos el desempate se dirimirá de la siguiente forma. Si sólo son dos los candidatos que empatan, se establecerá como mejor el que resultara mejor en la comparación directa entre ellos. Si son más candidatos los que empatan, el orden se establecerá atendiendo a los puntos que hayan alcanzado en el bloque de formación académica.

#### 3. MÉRITOS PREFERENTES

La Ley Orgánica de Universidades (LOU, art. 50) y el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (LAU), establecen la necesidad de incluir en los baremos méritos preferentes. Así, en el artículo 48.3 LOU se indica: "Se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios". Y en el 50.a): "será mérito preferente la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación". En el caso de la LAU, su artículo 40.1.b) establece: "constituyendo mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad que lleve a cabo la contratación".

A fin de ponderar en su justa medida la preferencia atribuida legalmente a esos méritos, sin merma de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al profesorado universitario, se ha optado por incrementar, en cada comparación por pares, la puntuación ponderada obtenida en el apartado de investigación.

Al candidato que aduzca estar acreditado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios se le incrementará en un 10% la puntuación ponderada obtenida en el apartado de investigación.

En el caso de las estancias postdoctorales en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación (art. 50.d de la Ley Orgánica de Universidades), al concursante que alegue dicho mérito se le incrementará en un 10% la puntuación ponderada obtenida en el apartado de investigación en cada comparación por pares si acredita una estancia de un año o más y en un 5% si es de más seis meses.

Cada rama deberá aprobar, a efectos de consideración de las estancias, un catálogo de centros de prestigio o, en su defecto, los requisitos que deberán cumplir los mismos para ser considerados como tales.

#### 4. APLICACIÓN DE ESPECIFICIDADES POR RAMAS DE CONOCIMIENTO

Cuando el baremo se remita a las gradaciones contenidas en los anexos específicos, dicha referencia se entiende hecha a los criterios que específicamente cada rama haya determinado para la valoración de los horquillas que puedan existir para la valoración de un determinado mérito.

Se propone la creación por Reglamento de las llamadas "Comisiones de seguimiento de los baremos" encargadas de debatir y concretar la valoración de los méritos señalados en el baremo.

Dichas Comisiones estarán compuestas por representantes de cada una de las ramas de conocimiento.

Cada Comisión se constituirá en representación de cada una de las ramas o subramas de conocimiento, tal y como se consideran por ANECA.





## 5. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y POSIBILIDAD DE NO PROVISIÓN DE PLAZAS

Cada rama de conocimiento determinará un umbral mínimo de puntuación por debajo del cual se entenderá que el candidato no se ajusta ni adecua a las necesidades de la plaza, pudiéndose dejar la plaza desierta en caso de no obtener ningún candidato dicha puntuación mínima. A efectos de determinar si se cumple el mínimo, la puntuación se obtendrá como la suma de las puntuaciones de cada bloque sin ponderar. Si en algún bloque se supera la puntuación máxima se otorgará dicho valor máximo (saturación).

## 6. POSIBILIDAD DE REALIZAR ENTREVISTAS CON ALGUNO DE LOS CANDIDATOS

Será posible celebrar una entrevista cuando entre los candidatos que superen el mínimo de puntuación exista una diferencia inferior a cinco puntos respecto del primero. Dicha diferencia será la que se obtenga en las comparaciones por pares de cada uno de los candidatos con el primero. Esta posibilidad se aplicará sólo cuando se solicite expresamente, antes de la convocatoria de la plaza, fundamentando explícitamente los motivos que hacen necesaria su realización, y conforme a lo establecido en el Reglamento. La entrevista versará sobre los méritos alegados por los candidatos, se puntuará con hasta diez puntos, y los mismos se sumarán a la puntuación final (ponderada) en las comparaciones por pares. En caso de realizarse esta prueba, deberá llevarse a cabo con todas las garantías necesarias, incluyendo la grabación de la misma, y una motivación detallada de la valoración que se dé a cada candidato.

## VALORACIÓN DE MÉRITOS

### I. FORMACIÓN ACADÉMICA (hasta 35 puntos)

#### 1.1. Expediente académico.

La titulación se tendrá en cuenta aplicando la correspondencia entre Títulos Universitarios Oficiales ('pre-Bolonia') y niveles MECES.

El expediente académico de la titulación o conjunto de títulos necesarios para acceder al doctorado y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio:

Aprobado o convalidado	1 punto
Notable	2 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Matrícula de Honor	4 puntos

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = (\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i) / \text{total créditos cursados}$$

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Nota Media} = \text{Nota Media} * \text{número de años de la titulación}$$

Cuando la titulación se hubiera obtenido en el extranjero, la media del expediente será la certificada por el Ministerio de Educación por resolución de equivalencias de notas medias de estudios realizados en el extranjero.

#### 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura o Grado.

Se otorgará la siguiente puntuación cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura o Grado:

Premio otorgado por su Facultad o por su universidad	2 puntos
Premio nacional	3 puntos
Otros premios, que se consideren pertinentes a juicio de la Comisión	0,5 puntos

La puntuación es acumulativa, por lo que la puntuación máxima de este apartado es 5,5 puntos.

#### 1.3. Tesina o Proyecto Fin de Carrera.

Se otorgarán 1'5 puntos si en la evaluación de los mismos se ha obtenido la máxima nota.

#### 1.4. Grado de doctor.

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida:

Apto o aprobado	3 puntos
-----------------	----------





Notable	4 puntos
Sobresaliente	5 puntos
Apto Cum Laude y Sobresaliente Cum Laude	6 puntos

#### 1.5. Premio extraordinario de doctorado.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 ha obtenido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 2 puntos adicionales.

#### 1.6. Doctorado con mención europea o internacional (o equivalente en otro sistema de enseñanza superior).

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 4 puntos adicionales. Si un doctorado acumula más de una de estas distinciones se puntuará sólo una de ellas.

#### 1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de la requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios:

Titulación MECES 2	2 puntos
Titulación MECES 3	3 puntos
Titulación MECES 4	5 puntos

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.4.

La puntuación máxima de este apartado es de 6 puntos.

#### 1.8. Otras titulaciones propias universitarias no oficiales (Master, Experto o Cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio

Estas titulaciones se valorarán con 1 punto cada 320 horas de docencia recibidas. Esta puntuación no es prorrateable.

La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.

#### 1.9. Becas pre-doctorales competitivas.

Las becas de investigación pre-doctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas (FPU, FPI y equivalentes)	2 puntos por año completo de disfrute de la beca o contrato
De otras entidades públicas y privadas	1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.
De proyectos de investigación	Se concederá 0'5 puntos por año completo de disfrute de la beca o contrato.

#### 1.10. Formación en lengua extranjera.

Se valorará un solo idioma acreditado por B2, C1 o C2. Se valora el nivel superior, conforme a los siguientes criterios: B2: 1 punto; C1: 1,5 punto, C2: 2 puntos.

B2	1 punto
C1	1,5 puntos
C2	2 puntos

#### 1.11. Formación didáctica para la docencia.

La asistencia a congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

0,05 puntos por cada 10 horas de formación





La participación en proyectos de innovación docente se valorará con 0,5 puntos por proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si su participación ha sido mediante otra figura.

La puntuación máxima de este apartado es de 3 puntos.

## II. EXPERIENCIA DOCENTE (hasta 15 puntos)

### 2.1. Docencia universitaria en nivel de grado y posgrado

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Planes de Estudios reconocidos se puntuará con 3 puntos.

En el caso de las Becas y Contratos predoctorales o postdoctorales, obtenidos en convocatorias públicas competitivas nacionales, autonómicas o equivalentes, se considerará tiempo completo el máximo de dedicación docente que autorice la respectiva convocatoria. El cómputo de horas global se acompañará a la regulación específica de la convocatoria y al número de años que fije ésta. Cuando el candidato haya solicitado expresamente una dedicación menor, se prorrateará la misma.

La docencia de los Ayudantes no doctores se equipara a 6 créditos.

En el resto de supuestos, la docencia se valorará proporcionalmente a su dedicación.

### 2.2. Otra docencia universitaria

La docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos por cada 10 horas de docencia, con el límite de un punto.

### 2.3. Docencia oficial de ámbito no universitario

La docencia oficial de ámbito no universitario se valorará con 0,5 puntos por curso.

### 2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario publicado se valorará con un máximo de 2 puntos. Para su valoración se tendrán en cuenta los criterios de calidad editorial y la especificidad de sus objetivos docentes.

### 2.5. Otros méritos docentes relevantes.

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán ser valorados en este apartado (Coordinación de docencia, Evaluación del alumnado, etc.), con un límite máximo de 2 puntos.

## III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (hasta 45 puntos)

La experiencia investigadora se divide en dos bloques a efectos de evaluación:

-Bloque 3.1. Producción científica o artística y

-Bloque 3.2: Actividad investigadora reconocida.

Ambos bloques serán considerados como uno sólo a efectos de las comparaciones por pares descritas en el punto 2 de este baremo.

### 3.1. Producción científica o artística.

Las categorías aquí mencionadas y el rango máximo y mínimo de la puntuación posible se fijarán, de acuerdo con las exigencias de las diferentes tradiciones y prácticas científicas en los anexos específicos de desarrollo de este baremo aprobados por la Comisión de Seguimiento. Del mismo modo, podrá limitarse el número máximo de méritos evaluables.

Con carácter general la coautoría podrá suponer un ajuste porcentual de los valores aquí recogidos de acuerdo a los criterios de cada uno de los baremos específicos.

#### 3.1.1 Libros.

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador

Se valorará con un máximo de 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación. La Comisión competente para la baremación de los candidatos deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada.

#### 3.1.2. Capítulos de libros.

Se valorarán con entre 0,05 y 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico. La Comisión competente para la baremación de los candidatos deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada.

#### 3.1.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán con entre 0,1 y 4 puntos por artículo, de acuerdo con la gradación contenida en el anexo específico.

#### 3.1.4. Trabajos en otras publicaciones científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.





Los trabajos publicados de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas, y no incluidas en el apartado anterior, podrán valorarse con entre 0,1 a 4 puntos por artículo, de acuerdo con la gradación contenida en el anexo específico. En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas de uso común en el área en cuestión.

### 3.1.5. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones, composiciones y otras formas de creación realizadas por el concursante se valorarán en las siguientes áreas de conocimiento con los criterios establecidos para cada una de ellas:

- Arquitectura
- Bellas Artes
- Comunicación Audiovisual y Publicidad
- Periodismo

Se valorarán de 0'1 a 4 puntos cada una, de acuerdo con la gradación contenida en el anexo específico.

### 3.1.6. Patentes con revisión previa, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, y así se recoja en el Anexo específico, las patentes y los modelos de utilidad se valorarán por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo, de calidad y debidamente justificada.

A estos efectos, se distinguen cuatro tipos de patentes:

Patente con revisión previa, nacional	2 puntos
Patente con revisión previa, internacional	3 puntos
Patente con revisión previa, nacional y con explotación	4 puntos
Patente con revisión previa, internacional, y con explotación	8 puntos

### 3.1.7. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio y cuya aceptación haya sido sometida a un procedimiento selectivo, serán valoradas con entre 0,01 y 0'50 de acuerdo con la gradación contenida en el anexo específico.

## 3.2. Actividad científica reconocida.

### 3.2.1. Proyectos y contratos de investigación.

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar. La valoración se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

Participación	Dedicación	Puntuación
Investigador principal	Máxima	2 puntos por año y proyecto
Investigador titular (equipo de investigación o equipo de trabajo)	Máxima	1,5 puntos por año y proyecto
Investigador contratado	Máxima	0,30 puntos por año y proyecto

Si el investigador ha participado a tiempo parcial se dividirá la puntuación obtenida por el número de proyectos de igual categoría coincidentes en el tiempo y en cualquier caso, si sólo hubiese participado en **uno a tiempo parcial**, sólo podrá obtener la mitad de la puntuación indicada.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública.

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública se valorarán de la siguiente forma:

Participación	Dedicación	Puntuación
Investigador principal	Máxima	1 punto por contrato y año
Investigador titular	Máxima	0,5 puntos por contrato y año
Investigador contratado	Máxima	0,15 puntos por contrato y año







En todo caso no podrán computarse más de tres proyectos con dedicación máxima, si las convocatorias respectivas no fijan incompatibilidades entre sí, ni más de un contrato en el mismo período de tiempo.

Las formas en las que se deban acreditar dichos méritos serán las establecidas en la normativa correspondiente.

### 3.2.2. Participación en Proyectos de Innovación educativa.

En las plazas pertenecientes a áreas de Ciencias de la Educación, la participación en proyectos de innovación educativa podrá tener una consideración equivalente a la de Proyectos de Investigación, según se dispone en el anexo específico para graduar estos en función de su calidad e impacto.

### 3.2.3. Estancias de investigación.

Se entiende por estancias de investigación el desplazamiento temporal de un investigador para continuar su programa de investigación y en ningún caso las becas o contratos que tengan como objeto pertenecer temporalmente a la plantilla del centro en el que se realiza la estancia, las cuales se valorarán en el apartado correspondiente.

Tampoco se considerarán aquellas estancias que sean requisito obligatorio para un mérito ya valorado en cualquier otro apartado. Las estancias deberán ser, en todo caso, continuadas, sea cual sea la consideración y clasificación que presenten las mismas en los distintos apartados del baremo.

a) Estancias de investigación o para producción artística, posdoctorales.

Las estancias posdoctorales deberán haber sido realizadas en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, de acuerdo con lo establecido, en su caso, por el Anexo específico, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 4 semanas continuadas, y en las que quepa apreciar conexión con una línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables. Se valorarán con 0,5 puntos por cada 4 semanas.

b) Estancias de investigación o para producción artística, predoctorales.

Las estancias de investigación predoctorales deberán haberse realizado en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 4 semanas continuadas, y en las que quepa apreciar conexión con una línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,3 puntos por cada 4 semanas.

### 3.2.4. Dirección de tesis doctorales.

La experiencia como director de tesis doctoral se puntuará de 0'5 a 3 puntos. La Comisión competente para la baremación de los candidatos deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada.

### 3.2.5. Becas posdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Sólo podrán valorarse en este apartado los méritos de un concursante, de acuerdo con la siguiente gradación:

Internacionales (JE, Fulbright, Humboldt o equivalente), Estatal o CC.AA (incluyendo universidades públicas)	De 2 a 4 ptos./año
Contratos de reincorporación.	Programa Ramón y Cajal: 4 ptos/año Juan de la Cierva: 3 ptos/año Otros programas equiparables al Juan de la Cierva en el sistema público español o extranjero : 3ptos/año
Entidades públicas o privadas	1.5 ptos./año
Proyectos de Investigación	0.5 ptos./año

### 3.2.6. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con entre 0'5 y 1,5 puntos cada uno de los recibidos, no siendo posible obtener más de 3 puntos como máximo en el apartado. La Comisión competente para la baremación de los candidatos deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada.

### 3.2.7. Evaluación de Proyectos I + D.

La pertenencia a comités de evaluación de proyectos de I + D, en convocatorias públicas, así como la evaluación de proyectos nacionales e internacionales, se valorará con 1,5 puntos como máxima puntuación del apartado. La Comisión competente para la baremación de los candidatos deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada.

### 3.2.8. Pertenencia a Jurados nacionales y/o Internacionales para premios relacionados con la Arquitectura, Bellas Artes y Comunicación.

La pertenencia a Jurados nacionales y/o internacionales, cuando los méritos sirvan para cubrir plazas de: Arquitectura, Bellas artes, Periodismo, Comunicación Audiovisual, y Publicidad y Relaciones Públicas, en convocatorias competitivas, serán valorados con 1'5 puntos como máxima puntuación del apartado. La Comisión competente para la baremación de los candidatos deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada.

### 3.2.9. Pertenencia a Consejos de Redacción y Edición de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción y Edición de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo, de acuerdo con la misma gradación que se haya establecido para las publicaciones en el anexo específico de cada área, siempre y cuando el concursante haya sido miembro del Consejo desde al menos seis meses antes de la publicación definitiva de admitidos a la plaza objeto del concurso.





### 3.2.10. Organización de actividades de I+D+i.

La organización de actividades de I+D+i se valorará de acuerdo con la siguiente gradación y conforme a las categorías previstas en el Plan Propio de Investigación de la UMA (en adelante I-UMA) o sus equivalentes nacionales o internacionales. Las diferentes Ramas podrán establecer una puntuación máxima para este apartado, o un número máximo de méritos valorables.

Organización principal de congresos científicos (modalidad A, I-UMA)	1 punto
Organización principal de reuniones internacionales de intercambio científico, tipo simposio o workshop (modalidad B, I-UMA)	0,75 puntos
Miembro del Comité Organizador de congresos científicos (modalidad A, I-UMA)	0,5 puntos
Miembro del Comité Organizador de reuniones internacionales de intercambio científico, tipo simposio o workshop (modalidad B, I-UMA)	0,25 puntos

### 3.2.11. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

## IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (hasta 5 puntos)

### 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, y para la que se hubiese requerido la misma titulación que para dicha plaza, se valorará con un máximo de 1 punto por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

En cualquier caso la convocatoria recogerá en los criterios de consideración de la experiencia profesional si esta es de especial relevancia para la plaza objeto del concurso.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

Puntuación máxima: 5 puntos.

### 4.2. Contratos de aplicación o consultoría

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorarán con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación. Se excluirá de esta valoración todo tipo de participación en contratos que derive de la pertenencia o adscripción temporal del solicitante a Organismos Públicos de Investigación participantes en el contrato.

Puntuación máxima: 5 puntos.

### 4.3. Contratos de investigación

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación. Se excluirá de esta valoración todo tipo de participación en contratos que derive de la pertenencia o adscripción temporal del solicitante a Organismos Públicos de Investigación participantes en el contrato.

### 4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada, en las Ramas incluidas en las Ciencias de la Salud.

### 4.5. Otros méritos relevantes (máximo 2 puntos)

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.





UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

### ANEXO III

#### NÚMEROS MÁXIMOS DE MÉRITOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR EN LOS DISTINTOS BLOQUES DEL BAREMO EN LA SOLICITUD DE LAS BOLSAS DE PROFESORADO SUSTITUTO

Bloque del baremo	Nº máximo de méritos que se puede incluir en la solicitud
I.FORMACIÓN ACADÉMICA	10
II. EXPERIENCIA DOCENTE	8
III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA	20
IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES	2
Totales:	40

---

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-2bff-b7a1-1076-bb37-35cf-c1e4-3be8-8bab

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : TOMAS CORDERO ALCANTARA | FECHA : 13/07/2023 10:38 |





## ANEXO IV

### INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE MERITOS (Profesorado Sustituto)

#### **0. DATOS PERSONALES**

##### **0. DNI**

Copia del documento nacional de identidad (anverso y reverso) o documento equivalente.

##### **0. Título académico**

Copia del Título universitario de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y/o de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico o Graduado (anverso y reverso), pertinente a la plaza/bolsa solicitada. Si el título se ha obtenido en el extranjero, deberá ir acompañada de fotocopia de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.

#### **1. FORMACIÓN ACADÉMICA**

##### **1.1. Expediente Académico**

Copia de la certificación académica personal, en la que consten las calificaciones obtenidas en el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y/o en el título de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico (necesaria si se accedió con ella al título superior). Si el Título se ha obtenido en el extranjero, además de aportar copia de la certificación de las calificaciones originales, deberá acreditar la equivalencia de nota media de su expediente mediante el documento de "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros" obtenido en la web del Ministerio con competencias en materia de Universidades.

##### **1.2. Premio extraordinario de Licenciatura o Grado**

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.

##### **1.3. Tesina o Proyecto Fin de Carrera**

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en la que conste la calificación obtenida, el título del trabajo y la convocatoria en que se defendió.

##### **1.4. Grado de Doctor**

Copia del Título de Doctor (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

##### **1.5. Premio Extraordinario de Doctorado**

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

##### **1.6. Doctorado con mención europea o internacional (o equivalente en otro sistema de enseñanza superior)**

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

##### **1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria**

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

##### **1.8. Otras titulaciones propias universitarias no oficiales (Máster, Experto o Cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio**

Copia del Título o Diploma emitido por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, con indicación del número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

##### **1.9. Becas predoctorales competitivas**

Copia de la certificación de la concesión del órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

##### **1.10. Formación en lengua extranjera**

Copia de certificación emitida por el organismo correspondiente.

##### **1.11. Formación didáctica para la docencia**

Copia de certificación emitida por el organismo correspondiente en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibida.

#### **2. EXPERIENCIA DOCENTE**

##### **2.1. Docencia universitaria en nivel de grado y posgrado**

Copia de Certificado u Hoja de Servicios, con indicación de categoría y fechas de desempeño, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica o del Secretario/a General de la Universidad, con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Posgrado o del Secretario/a General de la Universidad con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

##### **2.2. Otra docencia universitaria**

(Docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en apartados anteriores)

Copia de certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia impartida

##### **2.3. Docencia oficial de ámbito no universitario**

(Docencia en enseñanza primaria, secundaria y F.P.)

Copia de Hoja o certificado de Servicios, con indicación puesto, categoría, especialidad y fechas del desempeño.

##### **2.4. Material docente universitario (libros de texto, recopilaciones, casos prácticos, etc.)**

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as.

##### **2.5. Otros méritos docentes relevantes**





Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

### **3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA**

#### **3.1. Producción científica o artística**

##### **3.1.1. Libros**

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autores/as e índice del libro.

##### **3.1.2. Capítulos de libros**

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, índice y primera y última página del capítulo del libro.

##### **3.1.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Of Citation Reports**

(El artículo debe estar publicado en una revista con índice de impacto en el mismo año de publicación)

Copia de la primera página y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y nº páginas.

En el caso de artículos aceptados, se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste el estado de la publicación (No se aceptarán correos electrónicos).

##### **3.1.5. Estrenos, exposiciones, composiciones**

Copia u original del folleto de la exposición.

Copia del catálogo publicado (carátula, índice, primera y última páginas).

Copias justificativas de premios recibidos, publicaciones y otros méritos que considere relevantes.

##### **3.1.6. Patentes con revisión previa, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.**

Copia del Título o certificado de patente de invención o modelo de utilidad o de otros resultados de la investigación, emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función.

##### **3.1.7. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas**

Copia de certificado del organismo correspondiente que acredite el tipo de participación y copia del resumen presentado.

#### **3.2. Actividad científica reconocida**

##### **3.2.1. Proyectos y contratos de investigación**

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de investigación o de la institución oficial de participar como miembro del proyecto de investigación en el que conste el tipo de participación, entidad financiadora y la duración del proyecto.

##### **3.2.2. Participación en Proyectos de innovación educativa**

Copia de certificado del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha concedido el proyecto de innovación educativa.

##### **3.2.3. Estancias de investigación**

Copia de la concesión de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración.

Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

##### **3.2.4. Dirección de tesis doctorales**

Copia de certificación de la Universidad en el que se incluya: nombre del doctor, título de la tesis, director/es, calificación obtenida, mención de doctorado europeo, en su caso, y mención de calidad del programa en el que se ha inscrito la tesis, en su caso.

##### **3.2.5. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares**

Copia de la certificación de la concesión del órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

##### **3.2.6. Premios de investigación**

Copia de certificado del organismo correspondiente de la concesión del premio.

##### **3.2.7. Evaluación de Proyectos I + D**

Copia de certificado de la agencia de evaluación con indicación de la duración de la colaboración o número de proyectos evaluados.

##### **3.2.8. Pertenencia a Jurados nacionales y/o internacionales para premios relacionados con la Arquitectura, Bellas Artes y Comunicación.**

Copia de certificado del organismo correspondiente de la pertenencia a Jurado nacional y/o internacional.

##### **3.2.9. Pertenencia a Consejos de Redacción y Edición de revistas**

Copia de certificación del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste la pertenencia y el período de tiempo de desempeño.

##### **3.2.10. Organización de actividades de I+D+i**

Copia de certificación de la organización emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función (Universidad o entidad de reconocido prestigio).

##### **3.2.11. Otros méritos de investigación relevantes**

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

### **4. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES**

#### **4.1- Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación**

Caso de empleados públicos: copia de la Hoja de Servicios o del certificado de servicios prestados.

Caso de trabajadores por cuenta ajena: copia de certificado de la vida laboral y copia de contrato/s de trabajo o certificado de la empresa, en que conste régimen de dedicación, categoría, puestos desempeñados y duración, o Relación de comunicaciones de la contratación laboral del trabajador expedido electrónicamente por el Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE).

Caso de trabajadores autónomos: copia de certificado de la vida laboral o de la mutualidad correspondiente y copia de alta en el I.A.E. y de declaración censal, acompañados de documentos acreditativos de realización de esa actividad.





UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

**4.2- Contratos de aplicación o consultoría**

Copia de contrato/s y certificado/s del órgano competente de la realización y duración de los trabajos.

**4.3- Contratos de investigación**

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

**4.4- Posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud**

Copia del Título de Especialista, MIR, FIR y similares.

**4.5- Otros méritos relevantes**

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

---

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-2bff-b7a1-1076-bb37-35cf-c1e4-3be8-8bab

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : TOMAS CORDERO ALCANTARA | FECHA : 13/07/2023 10:38 |





UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

## ANEXO V

### **AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PUEDA SOLICITAR DATOS A LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE COMUNIDAD AUTÓNOMA, SOBRE EL GRADO DE DISCAPACIDAD OTORGADO.**

D/D<sup>a</sup>.....con DNI nº .....  
autoriza a la Universidad de Málaga, a solicitar de la Administración de la Comunidad Autónoma de .....  
los datos relativos al grado de discapacidad alegado en la convocatoria del concurso público de méritos para formar parte de bolsas de trabajo de Profesorado Sustituto, convocada mediante Resolución de la Universidad de Málaga de 12 de julio de 2023.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y a los únicos efectos de comprobación de los datos alegados.

En .....a .....de .....de 2023.

Firmado: \_\_\_\_\_

**NOTA:** La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Universidad de Málaga.

---

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-2bff-b7a1-1076-bb37-35cf-c1e4-3be8-8bab

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : TOMAS CORDERO ALCANTARA | FECHA : 13/07/2023 10:38 |





## ANEXO VI

### Procedimiento para la evaluación de méritos curriculares con criterios de conciliación corresponsable

(Aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión del 29 de octubre de 2021 )

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, fija entre los criterios generales de actuación de los poderes públicos “el establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres” (art.14.8), y aclara que las administraciones públicas habrán de facilitar dicha conciliación “sin menoscabo de la promoción profesional” (art.51.b).

En consonancia con la Constitución y con dicha ley, la Universidad de Málaga tiene entre sus principios rectores la igualdad entre mujeres y hombres. De ahí que en la Disposición adicional novena de sus Estatutos (Decreto 464/2019, de 14 de mayo, de la Junta de Andalucía), relativa a “la carrera profesional del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios”, se comprometa a garantizar, en los términos que acuerde el Consejo de Gobierno, “que los períodos de interrupción de la actividad profesional del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, así como por razones de violencia de género, en su caso, puedan ser computados como de trabajo efectivo, a efectos de reconocimiento de méritos o de adquisición de derechos”.

El III Plan de Igualdad de la Universidad de Málaga (2019-2022), aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019, ha concretado tal propósito al plantearse la “revisión de la normativa correspondiente referida al cómputo de tiempos de excedencia, licencias y permisos, a efectos de la valoración de periodos de docencia, de investigación y de gestión administrativa por cuidado de menores o personas dependientes” (medida 7.12).

Es por todo ello que se establece, como medida de acción positiva en la evaluación de méritos, la aplicación de un coeficiente de Compensación Curricular por Cuidados (en adelante, *coeficiente CCC* o *coeficiente*).

### Coeficiente de Compensación Curricular por Cuidados

A fin de ponderar eventuales responsabilidades de cuidados en la evaluación de los méritos curriculares, se establece el uso de un coeficiente que corrija los perjuicios derivados de situaciones como:

- a) Cuidado de hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente.
- b) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses.
- c) Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de 90 días.
- d) Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de 90 días, calculado en jornadas completas.
- e) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 90 días.

### Ámbito de aplicación

El coeficiente se aplicará tanto en los concursos de promoción y traslado del Personal de Administración y Servicios (PAS) como en los de contratación del Personal Docente e Investigador (PDI).

Las peculiaridades del acceso y la promoción del profesorado universitario limitan la aplicación de la medida, de acuerdo con la normativa vigente, al ámbito de la contratación del profesorado asociado, sustituto interino y ayudante doctor. Respecto de las demás figuras de PDI, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación hizo públicos con fecha de 1 de diciembre de 2020 los criterios y principios de equidad e igualdad de oportunidades que rigen a partir de entonces en los diferentes procesos de evaluación del profesorado y personal investigador –programas de acreditación del profesorado (ACADEMIA y PEP) y evaluación de sexenios– que lleva a cabo la propia ANECA en el ejercicio de sus funciones.

El coeficiente CCC se aplicará asimismo en las convocatorias de contratación de jóvenes doctores y en los procesos de evaluación de los proyectos de investigación sufragados con cargo al presupuesto de la UMA.







### Procedimiento para la aplicación del Coeficiente CCC

El coeficiente CCC tiene en cuenta el tiempo de reducción, baja o excedencia a partir de un mínimo de 90 días continuos de período justificado por cuidados, calculado en jornadas completas. El porcentaje que supone ese período justificado respecto al tiempo efectivamente trabajado se calcula de la siguiente manera:

$$p = (d_c * c) / (d_t - (d_c * c)),$$

siendo  $d_c$  el número de días de cuidados justificados,  $c$  el porcentaje de la jornada laboral dedicado a cuidados, y  $d_t$  los días del período total sometidos a evaluación, esto es, los transcurridos desde el mérito evaluable más antiguo que se aporte en la solicitud. A  $p$  se le suma 1 para constituir un índice corrector.

En el supuesto de una persona que justifica 12 meses (360 días, entendiendo por meses periodos de 30 días) con una reducción total de la jornada, de un total de 72 meses (2.160 días), aplicando la fórmula anterior, se obtendría una  $p$  de 0,20 y un índice corrector de 1,20.

Si se justificasen 12 meses (360 días) al 33% de la jornada laboral, esto es, con una reducción por cuidados del 67% de su jornada ( $c$  igual a 0,67), de un total de 72 meses (2.160 días),  $p$  sería igual a  $(360 * 0,67) / (2.160 - (360 * 0,67))$ .

La formulación matemática de la aplicación del coeficiente CCC, esto es, de obtención de la evaluación curricular con coeficiente ( $E$ ), siendo  $e$  la evaluación curricular sin coeficiente, sería:

$$E = e \cdot (1 + p)$$

Siguiendo con el ejemplo, a una persona con una evaluación de 6 puntos y un período de cuidados a tiempo completo (100% de reducción) se le reconocerían 7,2 puntos (resultado de multiplicar 6 por 1,2). Serían los puntos a los que previsiblemente habría dado lugar su producción curricular de no haberla detenido temporal y oficialmente por cuidados a terceros.

La aplicación del coeficiente conlleva la renuncia a los méritos curriculares resultantes del trabajo realizado durante el tiempo reconocido de cuidados, medido en días naturales desde el primero hasta el último del período o períodos en cuestión. Se pretende con ello evitar que el aprovechamiento curricular del tiempo de cuidados redunde en agravio comparativo para otras personas concurrentes a la misma convocatoria o plaza. Por otra parte, ante la eventualidad de que la aplicación del coeficiente afecte negativamente a la evaluación del currículum de quien aporte méritos curriculares conseguidos durante o gracias al tiempo de cuidados, una vez vistas las puntuaciones finales obtenidas con y sin coeficiente por el conjunto del currículum en cuestión, la puntuación que se tendrá en cuenta en su evaluación individual será la más alta.

Todo ello obliga a la adaptación de la aplicación informática en que se registran los méritos curriculares, de tal manera que pueda eludirse la calificación de los méritos obtenidos durante el tiempo reconocido de cuidados. En el caso de las publicaciones, quedarán fuera de la evaluación las contribuciones con fecha del año o años naturales de los cuidados y del siguiente, salvo que se acredite su envío a la revista o a la editorial en una fecha anterior o posterior al tiempo justificado de cuidados. Habrá de acompañarse esa documentación acreditativa de la aceptación del o de los trabajos. Si el período de cuidados no se ha disfrutado plena, sino parcialmente, se tendrán en cuenta todos los méritos curriculares, publicaciones incluidas.

El coeficiente se aplicará a todos los méritos que hayan podido verse afectados por la situación de conciliación corresponsable y no hayan sido considerados en medidas de acción positiva previas a esta. Así, en el caso del PAS, el coeficiente CCC se aplicará a la puntuación obtenida por los cursos o actividades de formación y perfeccionamiento. En el caso del PDI, afectará a secciones concretas de la evaluación, tanto del bloque II, de Docencia (secciones 2.1 a 2.5), como del III o Investigación (3.1.1. a 3.1.4. y 3.1.7) y del IV o Experiencia Profesional (4.1.), de acuerdo con el modelo de baremos vigente. En el caso de las convocatorias de contratación de jóvenes doctores y en los procesos de evaluación de los proyectos de investigación sufragados con cargo al presupuesto de la UMA, según se regule en el Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica (o equivalente) de la UMA.

